



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 054-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 10 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 113-2016-GRA/GRDE/SGAPyS, de fecha 10 de marzo del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9°.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG “NORMAS PARA EL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2015-GR-APURIMAC/DRADM. de fecha 04 de marzo del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre del responsable del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Señor Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 10,000.00, con cargo al Correlativo de Meta 00092-2016, aplicable a la:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Que, con el documento del visto, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, con proveído N° 632 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita modificar la Resolución Directoral N° 051-2016-GR-APURIMAC/DRADM., respecto del ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive, relacionado a la Fuente de financiamiento, en la forma que a continuación se detalla:

DICE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

DEBE DECIR:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

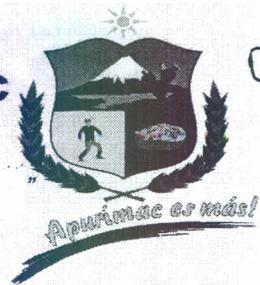




Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



054

RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a la:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 051-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 04 de marzo del 2016; sólo en la que se consideró la:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional N° 051-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 04 de marzo del 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Diana Marivel Ravines Neira
Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN